Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de 03 días hábiles para subsanar los requisitos exigidos por auto inadmisorio del 31 de enero de 2023, notificado por estados del 01 de febrero hogaño, venció el 06 de febrero de 2023, sin pronunciamiento alguno del accionante. A Despacho, 09 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción popular.
Demandante	Mario Restrepo.
Demandada	Trivento SAS
Radicado no.	05001 31 03 006 - 2023 – 00044 - 00
Interlocutorio No. 0185	**Rechaza acción popular.**

Mediante auto del 31 de enero de 2023, el Despacho inadmitió la acción popular, y exigió algunos requisitos para que la parte accionante los subsanara en un término de tres (3) **días hábiles**. El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 01 de febrero del año que avanza, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 06 de febrero de 2023, en silencio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la acción popular por no subsanar los requisitos. Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO*:* RECHAZAR la acción popular presentada por el señor por MARIO RESTREPO, en contra de la sociedad **Trivento S.A.S**, por lo enunciado.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de desglose de los anexos, porque fueron enviados de forma digital. En caso de requerir copia, la solicitud será resuelta por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, y en los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, y conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **20/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **020**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO